

► DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA ESPECIALIZADA

Por Claudio Nash R.
Director Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile



A PARTIR DE SU VASTA EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS, NASH PLANTEA QUE LA DEFENSA PENAL PÚBLICA SE HA CONSOLIDADO EN EL CONTINENTE Y QUE, EN EL CASO DE CHILE, ENFRENTA DOS CUESTIONES CENTRALES DE DISEÑO -SU AUTONOMÍA Y LA AMPLITUD DE SU MANDATO- Y OTRA DE CARÁCTER INTERNO: SER EFICAZ EN LA DEFENSA DE GRUPOS VULNERABLES.

Comenzando el siglo XXI parece existir una clara visión de los derechos fundamentales no sólo como derechos subjetivos que pueden ser reclamados de la autoridad por vía jurisdiccional, sino que también como principios que uniforman la actividad del Estado, legitimando su actuación.

Esta interpretación de los derechos fundamentales ha ido acompañada de mecanismos eficaces para la garantía de estos derechos en esta doble faz. Dichos mecanismos se caracterizan por ser complejos, algunos de carácter no jurisdiccional y otros jurisdiccionales. Dentro de estos últimos, cumplen un papel central las defensorías públicas en la región.

No hay duda de que las instituciones de la defensa pública se han consolidado y las exigencias son cada vez más altas. Hoy se les exige cumplir con ciertos mínimos, tanto en su diseño como en sus actuaciones. En materia de diseño institucional son dos cuestiones las centrales: su autonomía y la amplitud de su mandato.

En efecto, instituciones del Estado que buscan legitimar la actuación del poder público -asumiendo la defensa judicial de

quienes no tienen recursos para hacerlo-, deben actuar en los distintos ámbitos donde los derechos de acceso a la justicia de las personas se pueden expresar (amplitud material) y debe estar revestidas de la independencia suficiente (técnica y funcional) para realizar su labor.

En nuestro país, la creación de la defensa penal pública en el marco de la reforma al sistema procesal penal fue un avance para la plena vigencia del debido proceso en Chile. No hay duda que la defensa penal pública ha dejado en claro las falencias del sistema de defensa pública en otras áreas.

Durante años la defensa gratuita ha estado en manos de un sistema que no es independiente, profesional ni eficiente. Hoy es evidente que este modelo de defensa pública es insostenible y se debe avanzar hacia una defensa pública de estándares mínimos en todas las áreas del derecho.

La Defensoría Penal también tiene importantes desafíos. Uno de diseño institucional, su autonomía, y otro de carácter interno, cual es poder enfrentar eficazmente aquellos casos de grupos sujetos a condiciones de discriminación estructural.

La defensa especializada de derechos humanos implica hacerse cargo de que existen ciertos colectivos humanos que sufren violaciones de derechos (en este caso derechos en el ámbito penal) por su pertenencia a dichos grupos. Asimismo, que dichas violaciones tienen un carácter institucional (legislación sustantiva, procedimientos, prácticas) y que tienen un fuerte componente cultural. Estas violaciones son las que afectan a la población indígena, infancia, migrantes, personas privadas de libertad, entre otros.

Asumir esta realidad implica tomar medidas efectivas para erradicar esta situación de violencia institucionalizada respecto de estos grupos. Para ello, la idea de contar con una defensa especializada, que permita evaluar el problema, diseñar políticas integrales y estrategias transversales ha sido un acierto. Modelos ya consolidados, como la defensa indígena y la de niños y niñas, han sido fundamentales y son hoy vistos como ejemplos a nivel continental. Otros, más nuevos, como la defensa carcelaria y de migrantes, están dando sus primeros pasos hacia la plena consolidación.

Como un observador externo, son dos los temas que me interesan y preocupan respecto de la defensa especializada. Por una parte, que ésta sea un medio eficaz y por tanto, que se organice de manera de interpretar los derechos en el proceso penal de una manera integral, lo que implica ser capaces de mirar al titular de derechos en su contexto (económico, político, social) y desde sus características particulares (edad, género, cultura, entre otros) y desde ahí construir un discurso jurídico y estratégico para cada caso concreto. Esto implica usar inteligentemente la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y las normas legales, así como la jurisprudencia nacional, internacional y comparada.

El segundo tema clave es que en el diseño de las políticas de defensa de estos grupos se tenga en cuenta la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Esto no es sólo una cuestión discursiva, sino que tiene implicancias concretas, en particular al momento de diseñar estrategias de defensa que no miren parcial y aisladamente a las personas. Es necesario hacerse cargo de los impactos que estas líneas estratégicas pueden tener en otros ámbitos, personales y sociales. Por ejemplo, en el ámbito de las mujeres indígenas, no se pueden asumir líneas de argumentación que

no garanticen adecuadamente los derechos de quienes viven situaciones de marginación dentro de los propios grupos excluidos.

Son muchos los desafíos para una defensa especializada en un contexto de restricciones institucionales y de cultura jurídica, pero no son otra cosa que “tomarse los derechos en serio”, como diría el viejo Dworkin. 

